



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

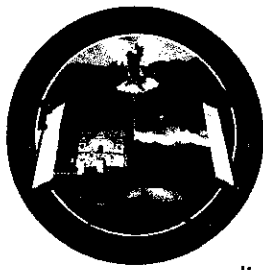
DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



En el municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa, el uno de agosto de dos mil veinte, NOSOTROS: OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, soltero, guatemalteco, Perito Agrónomo, de este domicilio, para efectos del presente contrato, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Río Hondo, Zacapa; personería que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo de adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Zacapa número 1903-2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve. b) Certificación del acta de toma de posesión número 04-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, del Concejo Municipal de Río Hondo, Zacapa; y LUIS ARTURO MORALES URZUA, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación número, un mil novecientos ochenta y dos, cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres, un mil novecientos uno (1982 59743 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Ambos, en las calidades con que actuamos, declaramos, ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, de que la representación que se ejerce como Alcalde Municipal, es suficiente a nuestro juicio y de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente contrato, y de que por este acto, celebramos CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CON FIRMAS LEGALIZADAS, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA. Yo, LUIS ARTURO MORALES URZUA, en adelante, el arrendante, declaro: a) que por este acto doy en arrendamiento a la Municipalidad de Río Hondo, departamento de Zacapa (en adelante la arrendataria) una casa de habitación de mi propiedad, ubicada en la plaza central de la cabecera municipal de Río Hondo, Zacapa; inmueble de dos niveles, que tiene ocho ambientes divididos así: en el primer nivel, tres ambientes, dos servicios sanitarios, más un corredor y un estacionamiento. En el segundo nivel, cinco ambientes, tres servicios sanitarios, una sala abierta y un corredor; lámparas en todos sus ambientes, persianas en todas sus ventanas, conexiones eléctricas en todos los ambientes, bomba hidroneumática para abastecimiento de agua. Con todos sus pisos, paredes, vidrios, desagües, puertas y chapas en buen estado, en

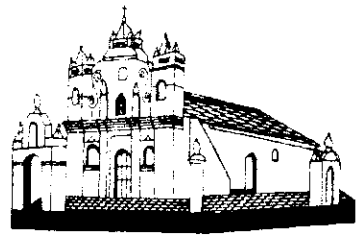


MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



condiciones de higiene y habitabilidad de ley. b) el presente contrato se registrará por las siguientes condiciones: 1) Plazo. El plazo de este contrato es de cuatro años, contado a partir del día uno de agosto del presente año, con vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, prorrogable a voluntad de ambas partes, mediante un nuevo contrato o por simple cruce de cartas; 2) Renta. La arrendataria, pagará la renta mensual y anticipada de TRES MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q.3,900.00) por el arrendamiento; 3) Lugar y forma de pago de la renta. Todo pago de la renta convenida, se hará sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, en la residencia del arrendante, ya conocida por la arrendataria, o en las oficinas municipales, previa presentación de la factura correspondiente de parte del arrendante; 4) Servicios. El pago del consumo de agua, energía eléctrica y cuota telefónica, son por cuenta del Plan de Prestaciones el Empleado Municipal, conforme convenio suscrito; 5) Prohibiciones. La arrendataria tiene prohibido subarrendar, introducir sustancias corrosivas, salitrosas, inflamables, explosivas y otras que pudieren deteriorar, humedecer o destruir el inmueble, variar su destino y hacer construcciones o modificaciones sin el consentimiento previo del arrendante; 6) Destino. El inmueble será destinado para oficinas del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, conforme convenio firmado con dicha institución; 7) Inicio del plazo. La arrendataria se da por recibida del inmueble, desde el uno de agosto del año en curso; 8) Fecha de pago. La arrendataria hará efectivo el pago de la renta entre el uno y cinco de cada mes; 9) Mejoras. Toda construcción o mejora que se introduzca al inmueble, quedará en favor del inmueble sin compensación alguna; 10) Incumplimiento. La falta de pago de la renta o infracción de una de las obligaciones aquí contraídas, dará derecho al arrendante a dar por finalizado el plazo y a exigir la desocupación, efecto para el cual la arrendataria se somete a los tribunales del departamento de Zacapa, acepta como buenas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se presenten y señala para recibir la primera notificación, la dirección del inmueble objeto de este contrato; 11) Daños. Para el caso de daños al inmueble, se somete la arrendataria a la vía sumaria; 12) Mes iniciado. Todo mes iniciado se considera vencido para efectos del pago de la renta; 13) Desocupación anticipada. Si la arrendataria desocupare el inmueble antes del plazo, pagará el equivalente a un mes de renta por daños y perjuicios,

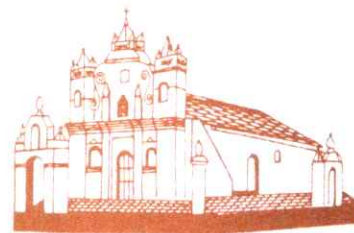


MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA


PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es




además de su obligación de preaviso de ley, con por lo menos treinta días de anticipación.

SEGUNDA. Yo, OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, en la calidad con que actúo, declaro que acepto para mi representada el presente contrato; que ya se tiene recibido el inmueble objeto del mismo en perfecto estado de higiene y habitabilidad y que en tal sentido, no tiene reclamo alguno que hacer. TERCERA. Ambos otorgantes, en la calidad con que actuamos, declaramos que el presente contrato, tiene su fundamento legal en los preceptos del Código Civil de Guatemala y de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; que lo hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en tres hojas impresas únicamente en sus anversos.


P. Agr. Oscar Ernesto Mata
Alcalde Municipal




Luis Arturo Morales Urzúa
Arrendante

En el municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el uno de agosto de dos mil veinte, yo el infrascrito notario doy fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores: OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, quien se identifica con el documento personal de identificación numero dos mil quinientos dieciocho, cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, un mil novecientos tres (2518 52539 1903), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y LUIS ARTURO MORALES URZUA, quien se identifica con el documento personal de identificación un mil novecientos ochenta y dos, cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres, un mil novecientos uno (1982 59743 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente al pie de esta auténtica, junto con el notario que autoriza.

